



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

2017	09	10	47	P03456
------	----	----	----	--------

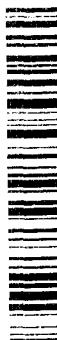
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE
PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES
S.A. QUE FORMULAN LOS SEÑORES JOSE
IGNACIO REYES VALENCIA, MARIA DEL
CARMEN VALENCIA SAN PEDRO Y TOMAS
PATRICIO REYES VALENCIA.
CAPITAL SOCIAL: USD\$3,000.00.

DI: DOS COPIAS.

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, ante mi ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO TITULAR CUADRA�ÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte, el señor JOSE IGNACIO REYES VALENCIA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión conductor, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la señora MARIA DEL CARMEN VALENCIA SAN PEDRO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mecánica, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor TOMAS PATRICIO REYES VALENCIA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados; Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES.

S.A., a la que proceden como queda manisfetado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR CUADRA�ÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



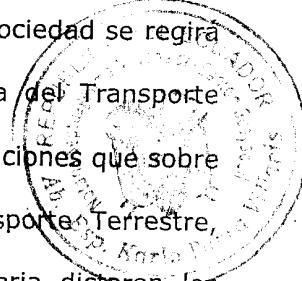
Nº TRAMITE: 47981-0041-7
D.O.C.U.M.E.N.T.O: Escritura

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una
2 más que conste, el contrato de constitución Simultanea de Compañía Anónima,
3 denominada **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.**,
4 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

5 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales
6 derechos en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas: **Reyes**
7 **Valencia José Ignacio** de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía
8 Número cero nueve uno dos tres cuatro cinco seis siete cinco (0912345675), de
9 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, provincia del
10 Guayas; **Valencia San Pedro María Del Carmen** de nacionalidad ecuatoriana,
11 con cedula de ciudadanía número uno ocho cero cero cinco nueve seis cero cuatro
12 nueve (1800596049), de estado civil casada, domiçiliada en esta ciudad de
13 Guayaquil, provincia del Guayas; **Reyes Valencia Tomas Patricio** de
14 nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número cero nueve uno
15 cuatro cuatro nueve nueve tres cero seis (091449930-6), de estado civil casado,
16 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. **SEGUNDO.-**

17 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su
18 voluntad constituir por vía simultanea como en efecto lo hacen una compañía
19 Anónima denominada compañía de **TRANSPORTE PESADO REYES &**
20 **ASOCIADOS PESAREXES S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las
21 cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para
22 constituye la compañía de **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS**
23 **PESAREXES S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las
24 utilidades que de el provengan, estipulando que la mencionada sociedad se regira
25 por su Estatuto Social, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica del Transporte
26 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, los Reglamentos y las Resoluciones que sobre
27 materia de transporte dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre,
28 Transito y Seguridad Vial y las Regulaciones que sobre materia dictaren los





Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **TERCERA.-**
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO REYES &

3 **ASOCIADOS PESAREXES S.A.-** **Titulo Primera.- Del Nombre, Domicilio,**

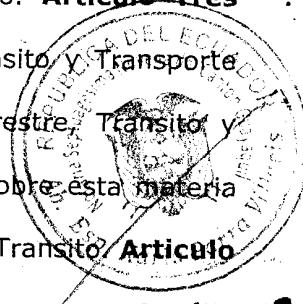
4 **Objeto y Plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
5 constituye es **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES**

6 **S.A.- Artículo dos.- Domicilio:** La compañía de **TRANSPORTE PESADO REYES**
7 **& ASOCIADOS PESAREXES S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye
8 al amparo de las leyes del Ecuador y el domicilio principal de la compañía es
9 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer
10 agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del
11 territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

12 **Artículo tres objeto Social Exclusivo.-** La **TRANSPORTE PESADO REYES &**
13 **ASOCIADOS PESAREXES S.A., se dedicara exclusivamente al Transporte**
14 **Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,** sujetándose a las disposiciones
15 que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su
16 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo**

18 **Tres Punto Uno.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la
19 prestación del servicio de Transporte Institucional, será autorizados por los
20 competentes organismos de tránsito, y no constituye título de propiedad, por
21 consiguiente, no son susceptibles de negociación. **Artículo Tres Punto Dos.-** La
22 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
23 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo
24 informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo Tres**

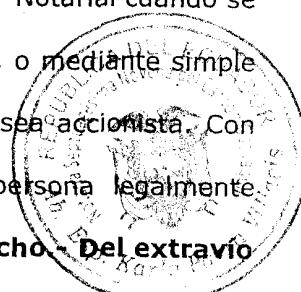
25 **Punto Tres.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte
26 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
27 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
28 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo**



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil**

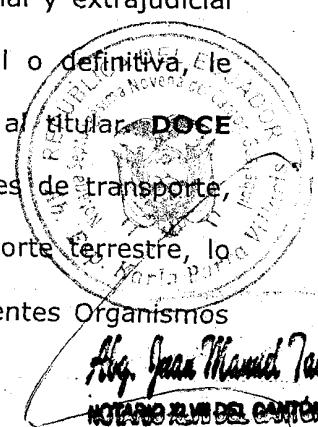
1 **Tres Punto Cuatro.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
3 otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. - **Artículo Cuatro.- Plazo.-**
4 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
5 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública que
6 contenga el presente contrato. La compañía podrá disolverse antes del
7 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
8 caso, a las disposiciones legales aplicables. **Titulo Segunda Del Capital y las**
9 **Acciones.-** El capital suscrito es de (USD \$3.000,00) Tres mil dólares de los
10 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en tres mil acciones ordinarias
11 nominativas, del valor de un dólar cada una (USD\$ 1,00); cada acción será
12 indivisible. **Artículo Cinco.- Aumento o Disminución De Capital Social.-** El
13 capital social de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la
14 Junta General de Accionistas. La disminución del capital, no obstante solo podrá
15 realizarse por los casos y con los límites previstos en la ley. - **Artículo Seis.- De**
16 **los Títulos de Acciones.-** Los títulos de acciones serán emitidos con el carácter
17 de nominativos, y serán numerados del CERO CERO UNO (001) al TRES MIL
18 (3000) inclusive, serie "A", contendrán las declaraciones prescriptas en la ley de
19 Compañías y serán autorizadas por la firmas del Presidente y el Gerente General
20 de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos
21 debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. **Artículo**
22 **Siete.- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse
23 representar en la Junta General de Accionistas mediante Poder Notarial cuando se
24 trate de una persona que no ostente la calidad de accionistas, o mediante simple
25 carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con
26 excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente
27 capaz puede ser representante de los accionista . - **Artículo Ocho.- Del extravío**
28 **y Destrucción De Certificados o Títulos.-** Si el título de una o más acciones de





Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

estas extraviaren y/o destruyeren, la compañía podrá anularlos previo
Publicación que se efectuara por tres días consecutivos en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; Publicación que se
4 hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido **TREINTA** días
5 contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere
6 presentado oposición, se procederá a la anulación de título o certificado
7 extraviado, según el caso debiendo Emitirse un nuevo sustantivo, que se
8 entregará al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva
9 la autoridad competente. **Artículo Nueve.- Propiedad de las Acciones.**- La
10 compañía reconocerá a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y
11 accionistas.- **Artículo Diez.- Preferencia en el Aumento del Capital Social.**-
12 Los accionistas gozarán de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas
13 acciones, en el caso de aumento del capital social, y en proporción al número de
14 acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento; salvo el
15 caso que estuviera en mora del pago de la suscripción anterior.- **ARTICULO**
16 **Once.- Derecho de los Accionistas.**- Los accionistas tienen derecho a participar
17 de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, personalmente o por
18 medio de representante o mandatario con poder Notariado, y la Ley de Compañía.
19 Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrán en proporción a
20 su valor pagado. **Titulo Tercera.- Del Gobierno y De La Administración.**-
21 **Articulo Doce.- Norma General.- Doce Uno.**- El gobierno de la compañía
22 corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Directorio, al
23 presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial
24 corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le
25 subrogara el presidente hasta que la junta General nombre al **titular DOCE**
26 **DOS.**- La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades de transporte,
27 variaciones de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
28 efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos



**Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil**

1 de Transito. **DOCE TRES.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
2 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta
4 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.-

5 **Articulo Trece.- convocatorias.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas
6 la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara
7 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto junta. **Articulo**

9 **Catorce.- Clases de Juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y
10 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
12 para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y
13 cuarto del articulo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro
14 asunto puntuizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
15 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
16 cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Articulo Quince.- Quórum**

17 **General de Instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
18 se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
19 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
20 convocatoria, se instalará con el número de acciones presentes, siempre que se
21 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara
22 que la junta se instalara con los accionistas presentes.- **Articulo Dieciséis.-**

23 **Quórum Especial de Instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum
24 mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre
25 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
26 disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, ~~convalidación~~ y en
27 general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el
28 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo la que la ley



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 señale quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
2 convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

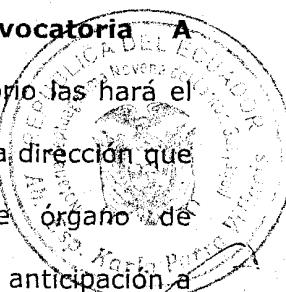
3 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
4 quórum la junta se instalara con el número de accionistas presentes de ello se

5 dejara constancia en esta convocatoria. Artículo **Diecisiete.- Quorum De**
6 **Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones tomaran en la
7 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Dieciocho.-**

8 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al
9 presidente, Gerente General y los miembros principales u suplentes del directorio;
10 y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
11 Compañía Anónima. **Artículo Diecinueve.- Junta Universal.-** No obstante lo
12 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que estés presente todo
15 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
16 de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la
17 junta. **Artículo Veinte.- Composición Del Directorio.-** Este órgano de
18 administración estará integrado por cuatro vocales principales y sus suplentes.

19 Sera miembro principal del directorio el presidente de la Compañía. Los demás
20 miembros serán designados por junta general para periodos de dos años. Los
21 miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones
22 hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo Veintiuno.- Convocatoria A**

23 **Reunión De Directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el
24 Gerente General de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que
25 hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de
26 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a
27 la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria
28 y el de la celebración de la reunión. **Artículo Veintidós.- Presidente y**



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil**

1 **Secretaria Del Directorio.**- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de
2 la compañía. Actuar de secretario en ellas, con voz informativa, pero sin voto, el
3 Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñara
4 esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto
5 del directorio nombra en forma AD-HOC. Artículo **Veintitrés.- Quórum De**
6 **Instalación y De Decisión Del Directorio.**- El directorio se instalara con la
7 conurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros.
8 Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos
9 de empates, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. **Artículo**
10 **Veinticuatro.- Facultades Del Directorio.**- Corresponde al directorio: a9
11 Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de
12 Accionistas. **Artículo Veinticinco.- Presidente de la Compañía.**- El presidente
13 será nombrado por la junta general para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo
14 término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus
15 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
16 Presidir las reuniones de la junta general a la que asista y suscribir, con el
17 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
18 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y,
19 c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
20 faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente.
21 **Artículo Veintisiete.- Gerente General de la Compañía.**- El Gerente General
22 será nombrado por la junta general para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo
23 término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:
25 a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
26 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente las actas
27 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales a los
28 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

Legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Solicitar autorización a la Junta General para comprometer la compañía en transacciones superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, f) Ejercer las atribuciones

previstas para los administradores en la ley de Compañías. **Titulo Cuarto.- De La Fiscalización Articulo Veintisiete.- Comisario.**- La junta general designara un comisario, para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelecto, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Titulo Quinto.- De La Disolución, Liquidación y utilidades.-**

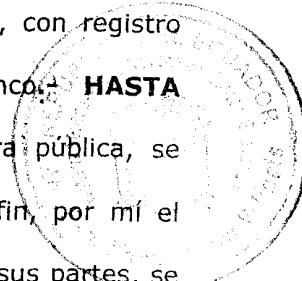
Articulo Veintiocho.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

Titulo Sexto.- Articulo veintinueve.- Integración Del Capital.- Los Accionistas fundadores declaran de modo expreso y bajo juramento que el Capital Social con el que constituyen la compañía **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.**, es de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$3000,00), ha sido íntegramente suscrito y los accionistas han pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerarios. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la compañía **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.**, y las acciones que represente dicho capital, se asignan a los accionistas de conformidad al detalle siguiente: José Ignacio Reyes Valencia: capital suscrito mil dólares de los Estados Unidos de América, capital pagado quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Abo. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil**

1 capital por pagar quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mil
2 acciones, valor total mil dólares de los Estados Unidos de América; María del
3 Carmen Valencia San Pedro: capital suscrito mil dólares de los Estados Unidos de
4 América, capital pagado quinientos dólares de los Estados Unidos de América,
5 capital por pagar quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mil
6 acciones, valor total mil dólares de los Estados Unidos de América; Tomás Patricio
7 Reyes Valencia: capital suscrito mil dólares de los Estados Unidos de América,
8 capital pagado quinientos dólares de los Estados Unidos de América, capital por
9 pagar quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mil acciones, valor
10 total mil dólares de los Estados Unidos de América, los accionistas fundadores
11 declaran bajo juramento que una vez que esta escritura sea inscrita en el registro
12 mercantil de Guayaquil, se depositara el capital en una institución del sistema
13 financiero. **Título Séptimo.- Nombramiento De Administradores.**- Para los
14 periodos señalados con los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto,
15 esto es cinco años, se designa como presidente REYES VALENCIA TOMAS
16 PATRICIO y gerente general de la compañía a la señora VALENCIA SAN PEDRO
17 MARIA DEL CARMEN, Título Octavo.- Documentos Habilitantes.- uno) Certificado
18 de reserva de razón social, emitida por la Superintendencia de Compañías, dos)
19 Autorización al abogado Leiser Falcones Navarrete, con matrícula cero nueve- dos
20 mil dieciséis- novecientos treinta y cinco (09-2016-935). Copias de cedula de
21 ciudadanía y certificado de votación de los socios. Usted Señor Notario, se
22 designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez de la
23 presente escritura pública. **F)** Abogado Leiser Falcones Navarrete, con registro
24 profesional cero nueve- dos mil dieciséis- novecientos treinta y cinco.- **HASTA**
AQUÍ LA MINUTA. Es copia la misma que se eleva a escritura pública, se
26 agregan documentos de ley.- leída esta escritura de principio a fin, por mí el
27 notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
28 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----



Abogado Juan Manuel Tama Velasco

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



JOSE IGNACIO REYES VALENCIA

C.C.: 091234567-5

4 MARIA DEL CARMEN VALENCIA SAN PEDRO

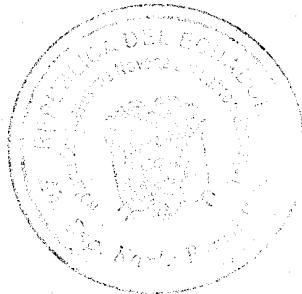
5 C.C.: 180059604-9

6 TOMAS PATRICIO REYES VALENCIA

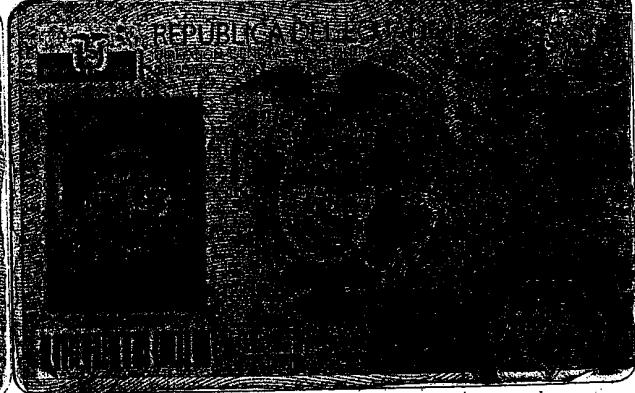
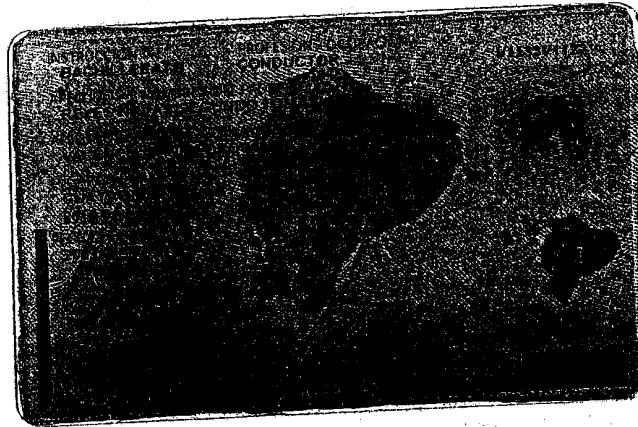
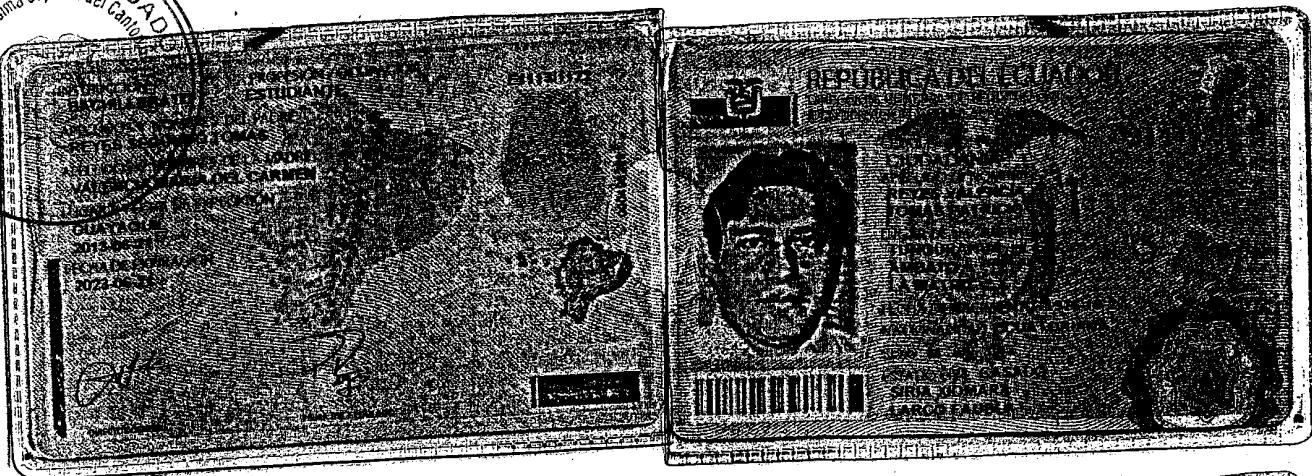
7 C.C.: 091449930-6

8 ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO

9 NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



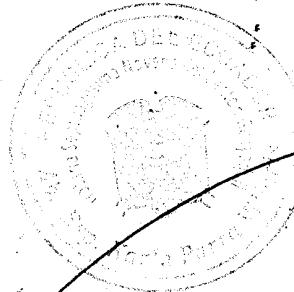
Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO 47,700 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



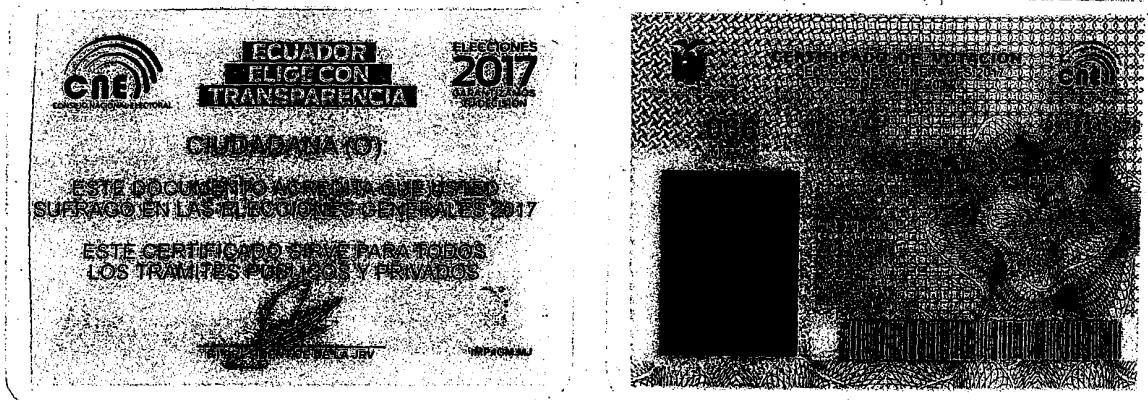
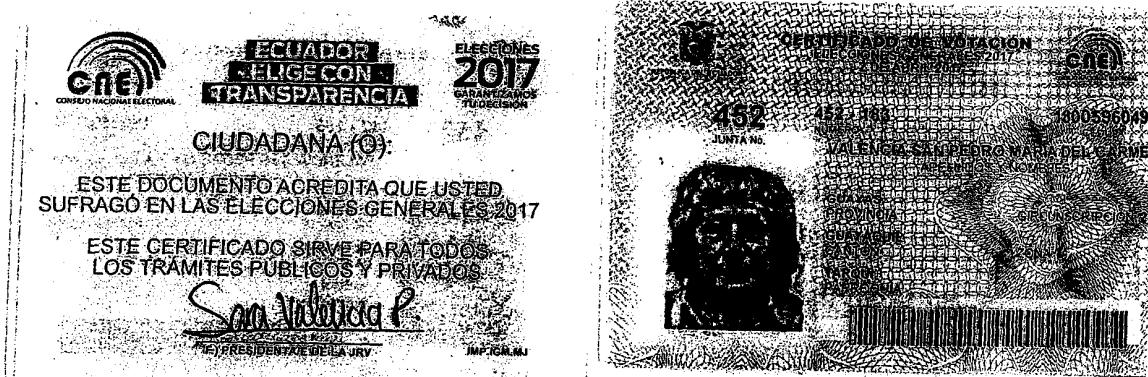
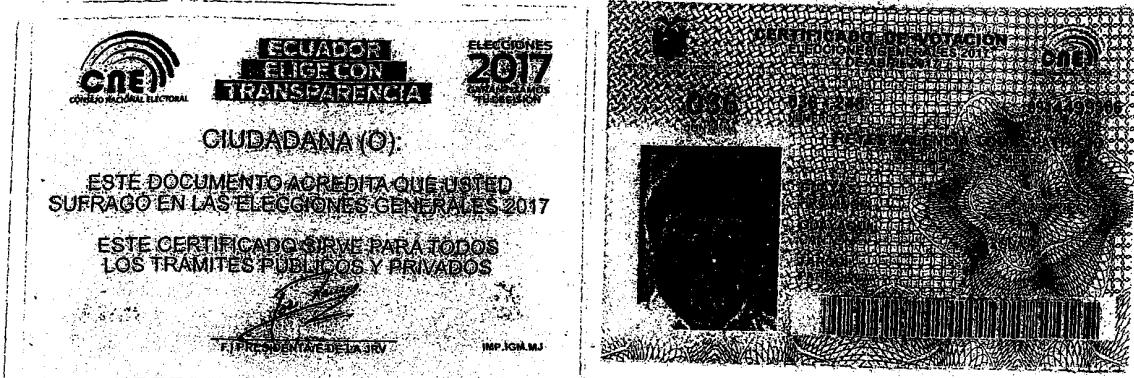
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

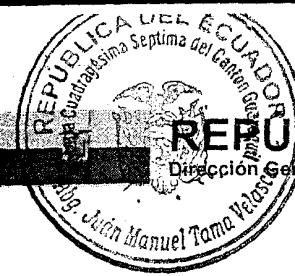
Notario XLI del Cantón Guayaquil

27 JUN 2017



Notario XLI del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914499306

Nombres del ciudadano: REYES VALENCIA TOMAS PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARCO FAUBLA SIRIA XIOMARA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2013

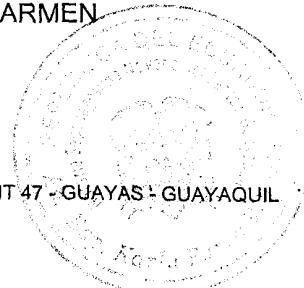
Nombres del padre: REYES SEGUNDO TOMAS

Nombres de la madre: VALENCIA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 173-033-46889



173-033-46889

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYACO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914499306

Nombre: REYES VALENCIA TOMAS PATRICIO

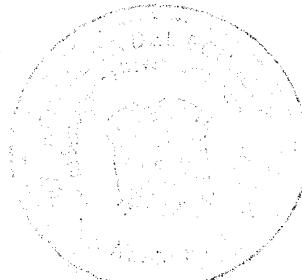
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Juan Manuel Tama Velas
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1800596049

Nombres del ciudadano: VALENCIA SAN PEDRO MARÍA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOMAS REYES

Fecha de Matrimonio: -----

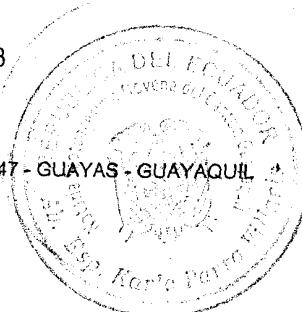
Nombres del padre: IGNACIO VALENCIA

Nombres de la madre: CARMELINA SAN PEDRO

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 172-033-46861



172-033-46861

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIO XXVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <http://www.dgrcid.ec/certificados>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1800596049

Nombre: VALENCIA SAN PEDRO MARIA DEL CARMEN

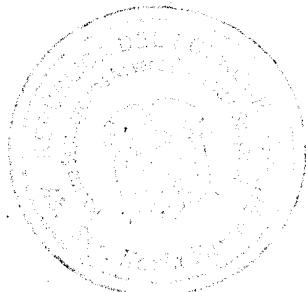
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Juan Manuel Tama Velasco
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912345675



Nombres del ciudadano: REYES VALENCIA JOSE IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/PICAIHUA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BANCHON SIGCHO MARLENE SOFIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1989

Nombres del padre: REYES NAVAS SEGUNDO TOMAS

Nombres de la madre: VALENCIA SAN PEDRO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 173-033-46931



173-033-46931

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



JUAN MANUEL TAMA VELASCO
GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912345675

Nombre: REYES VALENCIA JOSE IGNACIO

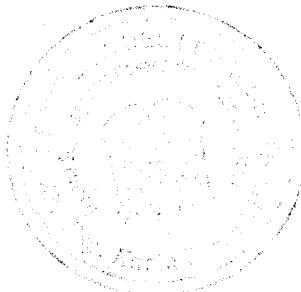
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL



J. M. Juan Manuel Tama Velasco
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2017-2066-E, de Marzo 9 de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PASAREXES S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	REYES VALENCIA JOSE IGNACIO	0914499306
2	VALENCIA SAN PEDRO MARIA DEL CARMEN	1800596049
3	REYES VALENCIA TOMAS PATRICIO	0914499306

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 7 de Abril de 2017, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-0964 de 6 de Abril de 2017; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No. 0241-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 5 de Abril de 2017; elaborado por el servidor Ing. Adriana Vera-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PASAREXES S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante informe No. 032-UAJ-2017-ANT-DPG, de 15 de Mayo de 2017, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PASAREXES S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PASAREXES S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.



3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días del mes de Mayo de 2017.

SR. ALEX MAURICIO CORDONA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



3995620
RESOLUCIÓN No. 020-CI-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PASAREXES S.A.
DNSM.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 02 FOJAS
Guayaquil

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27 JUN 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757292

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1800596049 VALENCIA SAN PEDRO MARIA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2018 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27 JUN 2017

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

Mr. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLI del CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO XLI del CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecisiete, a las diez horas en el domicilio de la Compañía ubicado en Lotización Pascuales Km 16 vía a Daule junto a la Fábrica Pinturas Unidas, se reúnen los señores Reyes Valencia Tomás Patricio, Reyes Valencia José Ignacio y Valencia San Pedro María del Carmen y acuerdan las siguientes convenciones: **UNO)** Construir una compañía de Transporte Comercial exclusivo de carga pesada; **DOS)** Solicitar la reserva del nombre de la Compañía ante la Superintendencia de Compañías; **TRES)** Contratar los servicios del Ab. Leiser Falcones Navarrete, para que a su nombre solicite a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la aprobación del Contrato contenido en la Escritura de Constitución, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción en el Registro Mercantil; **CUATRO)** Que se designen a los señores Valencia San Pedro María del Carmen con cédula de ciudadanía No. 1800596049, como Gerente General y el señor Reyes Valencia Tomás Patricio con cédula de ciudadanía No. 0914499306 como Presidente de la Compañía de Transporte Pesado. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se procede a dar la lectura a la misma, quedando aprobada sin modificaciones.

Reyes Valencia Tomás Patricio

C.C. 0914499306

Reyes Valencia José Ignacio

C.C. 0912345675

27 JUN 2017
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Valencia San Pedro María Del Carmen

C.C. 1800596049

Abg. Juan Manuel Tomás Valencia
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYACAN

NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYACAN



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2017-2840-O

Guayaquil, 01 de junio de 2017

Asunto: RESOLUCIÓN PREVIO CONSTITUCION JURIDICA "PESAREXES S.A"

Señora
Maria del Carmen Valencia San Pedro
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2017-2066-E me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución N° 020-CJ-09-2017-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio. Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Agencia
Sr. Alex Mauricio Cordova Zavalllos Racional
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2017-2066-E

Anexos:

- pesarexes.pdf
- 020-cj-09-2017-ant-dpg_pasarexes.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques

27 JUN 2017
**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO**

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2017-2840-O

Guayaquil, 01 de junio de 2017

**Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

av

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XLVII

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO,
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
**DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO REYES
& ASOCIADOS PESAREXES S.A. QUE FORMULAN LOS
SEÑORES JOSE IGNACIO REYES VALENCIA, MARIA DEL
CARMEN VALENCIA SAN PEDRO Y TOMAS PATRICIO
REYES VALENCIA.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-**



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-006-000002870

20170901047P03456

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAJESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20170901047P03456						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2017, (16:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES VALENCIA JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912345675	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	REYES VALENCIA TOMAS PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914499306	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VALENCIA SAN PEDRO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800596049	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAJESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

J.ºº. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XVM DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



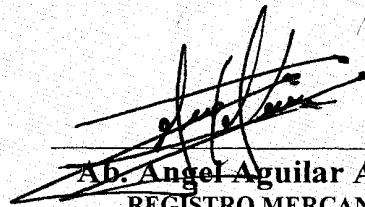
NUMERO DE REPERTORIO:29.225
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.**, de fojas 28.481 a 28.501, Registro Mercantil número **2.416**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.**, a favor de **MARIA DEL CARMEN VALENCIA SAN PEDRO**, de fojas 30.899 a 30.902, Registro de Nombramientos número **8.414.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE PESADO REYES & ASOCIADOS PESAREXES S.A.**, a favor de **TOMAS PATRICIO REYES VALENCIA**, de fojas 30.903 a 30.906, Registro de Nombramientos número **8.415.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de julio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE: Que la presente
de (2) fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido
Guayaquil, 21 JUL 2017
lsp: Karla
Ab. Esp Karla Parra Villacis
NOTARIA

Nº 0139828



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tusqu.

BARRIO:

Sauces 2

CIUDADELAS:

Sauces 2

CALLE:

NÚMERO:

Villa 25

INTERSECCIÓN/MANZANA:

M7 F 111

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2270431

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

maria_cvsp@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

maria_cvsp@hotmail.com

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a mega Kiwi de La Gartota

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Maria del Carmen Valencia San Pedro

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

180059604-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30

7/10



Nº TRAMITE: 47981-0041-17
Documento: Formulario de actualización de datos